



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 7

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Submedida 7.4

Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada



Índice

1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	5
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	6
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	6
1.1.9.	Marco normativo	6
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados	7



1. Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales

La ayuda en virtud de esta medida abarcará tres tipos básicos de apoyo: el diseño y actualización de planes relacionados con las áreas rurales y sus servicios básicos y las zonas de alto valor natural; las inversiones en infraestructuras vinculadas al desarrollo local e la recolocación de actividades y dependencias; y los estudios y acciones asociadas al patrimonio cultural y natural y a la concienciación medio ambiental. En todo caso, el común denominador de la medida radica en el carácter no productivo de las operaciones financiadas y en el impulso preferente a las iniciativas a cargo de entidades públicas locales.

Se implementarán 5 submedidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020:

- ✓ Submedida 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía
- ✓ Submedida 7.3 Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica
- ✓ Submedida 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada
- ✓ Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala
- ✓ Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

1.1. Submedida 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada

En virtud de esta submedida se financian inversiones en proyectos que mejoran la calidad de vida de la población del medio rural como son aquellos relacionados con servicios asistenciales, culturales y de apoyo a empresas.



1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La submedida podrá incluir actuaciones de:

- ✓ Implantación y mejora de servicios asistenciales (atención a la infancia, centros de día, residencias para mayores, dependientes o discapacitados, centros formativos y de inserción/reinserción laboral/social,...)
- ✓ Implantación y mejora de servicios culturales (bibliotecas, casas de cultura, centros sociales, centros de interpretación, museos,...)
- ✓ Centros de servicios, así como pequeñas infraestructuras y/o equipamientos a pequeña escala que fomenten la cooperación, servicios e implantación o mejora de las empresas en el medio rural

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- ✓ La Administración pública local
- ✓ Las asociaciones
- ✓ Las fundaciones
- ✓ Las entidades privadas sin ánimo de lucro

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda podrá articularse como subvención a la inversión directa de la Administración autonómica o mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Serán subvencionables los costes de:

- ✓ La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles
- ✓ La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- ✓ La adquisición de terrenos por un importe no superior al 10 % del total de los gastos subvencionables
- ✓ Los costes generales vinculados a la inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad

- ✓ Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas

Se excluirán los siguientes gastos:

- ✓ Los que no se ajustan a los fines de la medida
- ✓ Los no relacionados directamente con el servicio público
- ✓ Los no ajustados en su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar
- ✓ Las reparaciones y obras de mantenimiento
- ✓ El material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano
- ✓ Los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas
- ✓ Las inversiones que sustituyan a otras financiadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde la certificación de su realización
- ✓ Las inversiones en reforma de locales cuya construcción o adquisición fueran subvencionadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su ejecución.

Se establecerán costes de referencia para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Cuando proceda, la solicitud de ayuda habrá de ser acordada por el órgano competente de las entidades públicas participantes en la operación. Estas, al igual que las personas físicas o jurídicas solicitantes, deberán estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma. Además, las entidades públicas, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, deberán haber remitido las cuentas del último ejercicio presupuestario al Consello de Contas dentro del plazo correspondiente.

Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en el ámbito territorial pertinente.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto disponible sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso. En general, para cada criterio

de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan.

Se valorará:

- ✓ La localización geográfica de las diferentes operaciones teniendo en cuenta tanto la evolución demográfica de la zona en cuestión como su desarrollo socioeconómico
- ✓ La cooperación entre varias entidades u organismos públicos
- ✓ El carácter innovador de las propuestas
- ✓ La creación de empleo
- ✓ La calidad, claridad y concreción del proyecto
- ✓ La incidencia sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos)

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Las solicitudes que alcancen al menos el umbral mínimo de puntos derivados de la aplicación de los criterios de selección, serán ordenadas de mayor a menor puntuación. Se aplicarán las siguientes intensidades de ayuda en función del tipo de beneficiario:

- ✓ Entidades locales: 80% de los gastos subvencionables
- ✓ Otros beneficiarios: 45% de los gastos subvencionables

En todo caso, el importe máximo de la ayuda será de 50.000 €.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (Agader).

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)



- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia
- ✓ Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.6.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

